Naciones Unidas A/51/PV.72

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo primer período de sesiones

72ª sesión plenaria
Miércoles 4 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Razali Ismail . . . . . (Malasia)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Tema 35 del programa (*continuación*)

Cuestión de Palestina

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/51/35)

Informe del Secretario General (A/51/678)

Proyectos de resolución (A/51/L.33, A/51/L.34, A/51/L.35 y A/51/L.36)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Ibra Deguène Ka, del Senegal, para que presente los proyectos de resolución A/51/L.33 a A/51/L.36.

Sr. Ka (Senegal) Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (*interpretación del francés*): En nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tengo el honor de presentar los cuatro proyectos de resolución —A/51/L.33, A/51/L.34, A/51/L.35 y A/51/L.36— relativos a la cuestión de Palestina, que han sido elaborados teniendo en cuenta la evolución del proceso de paz. Ante todo, deseo informar a los miembros de que Cuba, Guinea, Malasia y Qatar se han sumado a los patrocinadores de los cuatro proyectos de resolución.

En los tres primeros proyectos de resolución —A/51/L.33, A/51/L.34 y A/51/L.35— se renuevan los mandatos encomendados al Comité, a la División de los Derechos de los Palestinos y al Departamento de Información Pública, órganos que están encargados de llevar adelante, teniendo en cuenta la situación actual, los esfuerzos y programas que han emprendido en sus respectivas esferas de competencia. Los recursos correspondientes han sido previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

En el proyecto de resolución A/51/L.33, la Asamblea General acoge con satisfacción la firma de la Declaración de Principios y la firma de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995. La Asamblea General reafirma que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria y de conformidad con la legitimidad internacional.

Como surge de este proyecto de resolución, la Asamblea General considera que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino puede continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover el

96-86978 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

proceso de paz y la aplicación efectiva de la Declaración de Principios y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición.

La Asamblea hace suyas las recomendaciones del Comité que figuran en su informe y le pide que siga manteniendo en examen la evolución de la situación relativa a la cuestión de Palestina y que presente un informe y formule sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda. Además, autoriza al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa de trabajo cuando lo considere apropiado en función de la evolución de la situación que impere sobre el terreno y a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino.

La Asamblea General pide también al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales y que adopte las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones no gubernamentales. Pide a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición la información y documentación de que dispongan con respecto a la cuestión.

En el proyecto de resolución A/51/L.34, relativo a las actividades de la División de los Derechos de los Palestinos, la Asamblea General confirma que la División sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como mediante sus diversas actividades de difusión, incluido el desarrollo del sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina. En el proyecto de resolución se pide al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios para la ejecución de las misiones que le han sido encomendadas.

En cuanto al proyecto de resolución A/51/L.35, relativo a la labor del Departamento de Información Pública, la Asamblea General toma nota de que varias disposiciones del programa especial de información sobre la cuestión de Palestina no se han llevado aún a la práctica e insiste en la importancia de poner en práctica todas las disposiciones del programa. La Asamblea General considera que el programa especial de información es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio en general. Pide al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, siga ejecutando ese programa con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos, prestando atención especial a la opinión pública de Europa y de América del Norte.

El proyecto de resolución A/51/L.36 se titula “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. En ese proyecto, la Asamblea General reafirma la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos. Expresa su pleno apoyo al proceso de paz que se inició en Madrid y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional. Expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio. Subraya la necesidad de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo. Finalmente, el proyecto de resolución insta a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que no ahorren esfuerzos para garantizar el éxito del proceso de paz.

La Asamblea General destaca la necesidad de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, en primer lugar el derecho a la libre determinación y el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967. Destaca también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948. Insta a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico. Hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región del Oriente Medio.

Los cuatro proyectos de resolución que acabo de presentar se basan en el deseo de contribuir al proceso de paz y fomentar todos los esfuerzos concretos por lograr un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina.

Convencido de que ahora es más necesario que nunca mantener y también fortalecer nuestra solidaridad con el pueblo palestino, en nombre del Comité para el ejercicio de

los derechos inalienables del pueblo palestino invito a todas las delegaciones presentes a reafirmar su apoyo a ese objetivo y adoptar un enfoque constructivo votando por los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a examinar los proyectos de resolución A/51/L.33 a A/51/L.36.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen realizar declaraciones en explicación de voto antes de la votación. Recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán realizarlas desde su asiento.

Sr. Tanç (Turquía) (*interpretación del inglés*): Aunque Turquía apoya el proyecto de resolución A/51/L.36, consideramos que no refleja todos los obstáculos que se interponen en el camino hacia la paz y la estabilidad duraderas en el Oriente Medio. Creemos que una de las amenazas fundamentales al proceso de paz es el terrorismo. Por consiguiente, queremos destacar la necesidad urgente de que los países que prestan apoyo al terrorismo cesen inmediatamente esta práctica ilegal y destructiva y se abstengan de utilizar el terrorismo como instrumento de política exterior.

Sr. Izquierdo (Ecuador): Mi delegación considera indispensable apoyar y estimular la reanudación plena del proceso de paz que conduzca al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y contribuir de la manera más eficaz posible a fortalecer los mecanismos de negociación bilateral y multilateral que se desarrollen. En ese sentido, expresamos nuestro respaldo a las partes que están empeñadas en lograr una solución general, justa y duradera del conflicto. Tal solución significará el total y pleno reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El Ecuador votará a favor de los proyectos de resolución relativos al tema 35 del programa, “Cuestión de Palestina”, particularmente el A/51/L.36, titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. Esta votación afirmativa, inspirada en las razones antes expresadas, refleja la inalterable posición del Ecuador de rechazo y desconocimiento de las ocupaciones o anexiones territoriales logradas por la fuerza, así como la firme convicción del Ecuador de que se debe encontrar una solución pacífica y negociada, sin la amenaza de la fuerza, a los problemas territoriales existentes entre los Estados, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas del derecho internacional.

Sra. Arnon (Israel) (*interpretación del inglés*): Desde septiembre de 1973 Israel y los países árabes han realizado avances históricos en el proceso de paz. Los acontecimientos principales han incluido la firma por parte de Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional el 13 de septiembre de 1993 y sus acuerdos posteriores: el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, suscrito en El Cairo el 4 de mayo de 1994; el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, firmado el 29 de agosto de 1994; el Acuerdo Provisional sobre Autonomía, suscrito en Washington el 28 de septiembre de 1995; y el redespliegue de las Fuerzas de Defensa de Israel de las ciudades principales de los territorios. El 14 de septiembre de 1993, Israel y Jordania firmaron el Programa Común, que permitió la posterior Declaración de Washington de 25 de julio de 1994, y que culminó en la firma del Tratado de Paz entre Jordania e Israel, firmado el 26 de octubre de 1994. Asimismo, han continuado las negociaciones bilaterales y multilaterales y esperamos con interés que se logren progresos en todos los aspectos, incluida la continuación de las conversaciones con los palestinos sobre el estatuto definitivo.

El proyecto de resolución A/51/L.33 apoya y autoriza la labor del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. En el proyecto de resolución A/51/L.34 se señala lo mismo en relación con la División de los Derechos de los Palestinos en la Secretaría. Israel se ha opuesto a la existencia de esos órganos desde su incorporación. Han obstaculizado el diálogo y el entendimiento mediante una descripción distorsionada y unilateral del conflicto árabe-israelí. De hecho, mantienen una posición que contraviene los principios que constituyen la base del proceso de paz. Además, esos órganos invierten grandes recursos que deberían dedicarse a la realización de actividades más constructivas, en apoyo del desarrollo socioeconómico que beneficiaría a los palestinos.

En el proyecto de resolución A/51/L.35 se pide al Departamento de Información Pública que, entre otras cosas, difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina. Creemos que eso también será un gasto innecesario de los valiosos recursos que se podrían aprovechar mejor.

En el proyecto de resolución A/51/L.36 se trata de predeterminar el resultado de las negociaciones sobre cuestiones relacionadas con el estatuto permanente, y

contradice la Declaración de Principios. Al igual que el proyecto de resolución A/51/L.35, este proyecto de resolución está plagado de contradicciones internas. Por un lado, se expresa apoyo al proceso de paz iniciado en Madrid; por el otro, se intenta socavar el principio fundamental de las negociaciones directas sin condiciones previas, sobre las que se basa el proceso de Madrid. Creemos que los Estados Miembros que dicen respaldar el proceso de paz tienen la responsabilidad de oponerse a este proyecto de resolución, ya que ataca los principios esenciales en los que se sustenta el proceso. En consecuencia, Israel votará en contra del proyecto de resolución en relación con este tema del programa. Instamos a los que apoyan el proceso de paz a que hagan lo mismo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Ahora, la Asamblea adoptará decisiones sobre los proyectos de resolución A/51/L.33, A/51/L.34, A/51/L.35 y A/51/L.36.

En primer lugar, pasamos al proyecto de resolución A/51/L.33 titulado “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”.

Iniciaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 104 votos contra 2 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.33 (resolución 51/23).

[Posteriormente, las delegaciones del Chad, Kirguistán, Mozambique y Sierra Leona informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor; y las delegaciones de Costa Rica y de Côte d’Ivoire de que tenían la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora adoptaremos una decisión en relación con el proyecto de resolución A/51/L.34, titulado “División de los Derechos de los Palestinos”.

Iniciaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Chipre,

República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 107 votos contra 2 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.34 (resolución 51/24).

[Posteriormente, las delegaciones del Chad, Côte d'Ivoire, Kirguistán, Mozambique y Sierra Leona informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora adoptaremos una decisión en relación con el proyecto de resolución A/51/L.35 titulado "Departamento de Información Pública de la Secretaría".

Iniciaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Fiji, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de).

Por 157 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.35 (resolución 51/25).

[Posteriormente, las delegaciones del Chad y de Mozambique informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora adoptaremos una decisión en relación con el proyecto de resolución A/51/L.36 titulad "Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina".

Iniciaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Costa Rica, Fiji, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de).

Por 152 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.36 (resolución 51/26).

[Posteriormente, las delegaciones del Chad y de Mozambique informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra al primer orador en explicación de voto, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y las delegaciones deben hacerlas desde su asiento.

Sr. Robinson (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno se opone a las cuatro resoluciones que se han presentado en virtud del tema 35 del programa, titulado "Cuestión de Palestina". Estas resoluciones recuerdan una época anterior, que ha sido superada por los acontecimientos en el terreno en el Oriente Medio. Tres de esos proyectos de resolución, que figuran en los documentos A/51/L.33, A/51/L.34 y A/51/L.35, promueven instituciones cuyas actividades y enfoques respecto de la paz en el Oriente Medio son desequilibrados y obsoletos. No hacen nada por apoyar el proceso de negociación directa ahora en curso entre las partes interesadas y apenas toman nota de los logros considerables alcanzados hasta la fecha por los interlocutores en las negociaciones.

Lo que hacen en cambio estas resoluciones es drenar 7 millones de dólares todos los años en preciados recursos financieros y humanos que podrían servir mejor la causa del desarrollo económico en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. La comunidad internacional ha expresado claramente su deseo de ayudar a los palestinos en la construcción de las muy necesitadas instituciones de autonomía, infraestructuras económicas y servicios sociales. Opinamos que la Asamblea General debe examinar cuidadosamente si las actividades financiadas con estos recursos constituyen la utilización más

eficaz de los recursos de las Naciones Unidas en apoyo de estos objetivos.

Siete millones de dólares es una gran cantidad de dinero en la Ribera Occidental y Gaza. De conformidad con el Programa Palestino de Inversión Pública y Necesidades de Financiación para 1997, 7 millones de dólares podrían financiar dos centros de capacitación agrícola, uno en la Ribera Occidental y otro en Gaza. Se podría construir un nuevo centro de cardiología en Nablus o un hospital comunitario en Rafah. Con 7 millones de dólares se podría construir un nuevo sistema de carreteras locales en el norte de la Faja de Gaza, o financiar un proyecto para rehabilitar refugios en los campamentos de refugiados. En la actualidad todos estos proyectos no han sido financiados por la comunidad de donantes.

Los 7 millones de dólares que ahora se dedican a financiar las actividades de comités y departamentos poco conocidos de las Naciones Unidas que pretenden estar dedicados al bienestar de los palestinos podrían mejorar mucho la vida de la gente corriente. La pregunta es sencillamente ésta: ¿Queremos realmente ayudar a los palestinos o preferimos simplemente hablar de ayudar a los palestinos? En una época orientada a la reforma en la que cada dólar cuenta, sólo puede haber una respuesta. Instamos a que esos fondos se dediquen a las actividades de otras organizaciones de las Naciones Unidas, como el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que llevarán a cabo programas que beneficiarán directamente al pueblo palestino.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/51/L.36 y Add.1, que lleva por título “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”, inmiscuye a la Asamblea General en cuestiones que se están negociando directamente entre las partes. A nuestro juicio, esto es inadecuado e inútil. Dejemos a las partes la solución de sus diferencias en el marco de un proceso de negociación al cual han dado su acuerdo; lo que necesitan de la Asamblea General es nuestro apoyo y aliento, no conjeturas ni parcialidades. En este momento importante queremos apoyar ese proceso de negociación en lugar de centrarnos en cuestiones o declaraciones que dividen y polarizan.

Los Estados Unidos apoyan con energía el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio. Para nuestro pesar, los proyectos desequilibrados que tenemos ante nosotros complican la consecución de ese objetivo. Por lo tanto, hemos votado en contra de estas cuatro resoluciones.

Sr. Abou-Hadid (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/51/L.36, titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. Sin embargo, nuestro voto a favor del proyecto de resolución no significa que apoyemos o rechacemos la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional o el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmados por la Organización de Liberación de Palestina e Israel, y que se mencionan en los párrafos noveno y décimo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

En cuanto al octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, queremos reiterar que la retirada completa de Israel de todos los territorios árabes ocupados, el logro de una paz justa y general, y la aplicación de los principios y disposiciones de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de tierra por paz, es la vía correcta para garantizar que todos los Estados de la región puedan vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación. La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del tema 35 del programa.

Tema 33 del programa (*continuación*)

La situación en el Oriente Medio

Informes del Secretario General (A/51/543, A/51/678)

Proyectos de resolución (A/51/L.38, A/51/L.39 y A/51/L.40)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a continuación al representante de Egipto para que presente los proyectos de resolución A/51/L.38 y A/51/L.39.

Sr. Rahman Salah (Egipto) (*interpretación del árabe*): La delegación egipcia tiene el honor este año de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/51/L.38 relativo a Jerusalén.

Generalmente este proyecto de resolución recibe el apoyo de los miembros de la Asamblea General, puesto que recuerda la responsabilidad de la comunidad internacional con respecto a la ciudad de Jerusalén y reitera la necesidad de aplicar todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los derechos legítimos e inalienables de la ciudad de Jerusalén.

En el preámbulo, en el proyecto de resolución se recuerdan las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la Ciudad Santa de Jerusalén y se declara que son nulas y carentes de validez todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel en cuanto a Jerusalén, en particular la denominada "ley básica".

En la parte dispositiva, en el proyecto de resolución se declara que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es nula y carece de toda validez.

En los párrafos 2 y 3 del proyecto se pide a los Estados que se abstengan de trasladar sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad. En el último párrafo el proyecto de resolución se pide al Secretario General que presente un informe en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación del presente proyecto de resolución.

Este proyecto de resolución es particularmente importante ya que se está produciendo una crisis real en el proceso de paz. Quienes desean la paz necesitan el apoyo total de la Asamblea General.

La delegación egipcia también tiene el placer de presentar este año a la Asamblea General el proyecto de resolución A/51/L.39 sobre el Golán sirio. En el preámbulo del proyecto se reafirma el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible, así como la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra al Golán sirio ocupado. También se observa con satisfacción la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y del principio de territorio por paz.

En los párrafos 1, 2 y 3, de la parte dispositiva, la Asamblea General declara que Israel, hasta ahora, no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

Los autores del proyecto de resolución esperan seguir recibiendo el apoyo de la comunidad internacional sobre la base de los principios en que se apoya el proceso de paz iniciado en Madrid.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a considerar los proyectos de resolución A/51/L.38, A/51/L.39 y A/51/L.40.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer declaraciones antes de la votación. Me permito recordar a los representantes que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben hacerlas desde su asiento.

Sr. Moubarak (Líbano) (*interpretación del árabe*): Quisiera explicar el voto del Líbano sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/51/L.40, titulado "El proceso de paz en el Oriente Medio".

En primer lugar, los patrocinadores del proyecto de resolución, si bien han admitido que no se han hecho progresos en dicho proceso desde que se debatió este tema el año pasado, han pasado por alto la conclusión general alcanzada por todas las partes interesadas de que el proceso de paz está en peligro debido a la intransigencia israelí.

En segundo término, lamentamos que los patrocinadores del proyecto de resolución no hayan tomado en consideración las propuestas que pretendían sencillamente recordar la necesidad de aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. Quisiera recordar que el Líbano, que participó en la Conferencia de Paz de Madrid y en las posteriores negociaciones bilaterales de Washington, pide la aplicación completa de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad para poner fin a la ocupación israelí del Líbano meridional. El Líbano reafirma su deseo sincero de que se logre una paz amplia y justa en la zona. Israel debe aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, a lo cual se ha negado en los últimos 18 años y, en particular, desde que se inició el proceso de paz hace cinco años.

La ocupación continuada del Líbano meridional por parte de Israel, las agresiones diarias de las fuerzas israelíes contra civiles libaneses, las declaraciones de funcionarios israelíes rechazando la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y la violenta situación en el Líbano meridional, todo ello confirma la necesidad de aplicar esa resolución, que puede garantizar el final de la violencia. Los repetidos ataques del Ejército israelí en el sector norte de la denominada zona de seguridad establecida por Israel demuestran claramente que el concepto y la

lógica que llevaron a crear esa zona han fracasado. Creemos firmemente que la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad es la única garantía de paz y seguridad en el Líbano meridional.

La citada resolución del Consejo de Seguridad es clara. Desde 1978 el Consejo de Seguridad ha renovado una y otra vez el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). No habrá nunca paz en el Oriente Medio mientras Israel siga ocupando el Líbano meridional y el Golán sirio. Para lograr una paz total, justa y amplia en la zona, Israel debe retirarse del Líbano meridional, en cumplimiento de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, y del Golán hasta la línea fronteriza del 4 de junio de 1967, de acuerdo con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Mi delegación quiere reiterar que el Líbano cree firmemente en el proceso de paz en Oriente Medio sobre la base del principio de tierra por paz. Consideramos de gran importancia la reanudación de las negociaciones en las vías siria y libanesa a partir del punto en que se interrumpieron, y que una paz total, justa y amplia exige que Israel se retire de los territorios árabes ocupados, incluido el Golán más allá de la línea fronteriza del 4 de junio de 1967 y el Líbano meridional hasta sus fronteras reconocidas internacionalmente, de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Líbano, que reitera su compromiso con el proceso de paz, desea señalar el hecho de que la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad no solicita la sincronización entre sus disposiciones y el proceso de paz. El Líbano se sumó a ese proceso con el deseo sincero y pleno de lograr la paz en el Oriente Medio. No obstante, siempre hemos reiterado que Israel debe poner en práctica la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad sin vincularla con el progreso que se logre en el proceso de paz, que se inició con la Conferencia de Madrid, y como estaba fijado en las cartas de garantía entre las dos Potencias patrocinadoras y el Líbano, que señalaban que la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad no está vinculada con el progreso alcanzado en el proceso de paz ni condicionada por él.

En tercer lugar, deseamos reiterar nuestra objeción a la sincronización de las negociaciones bilaterales y multilaterales, ya que estas últimas no han de fructificar mientras continúe la ocupación de los territorios por Israel. No vemos ninguna ventaja en los intentos por forzar una normalización mientras se mantenga la ocupación de los territorios por Israel. Estos intentos no serán útiles ni provechosos en tanto las vías bilaterales no hayan alcanzado los resultados deseados, de conformidad con el derecho internacional y los principios de Madrid. Todo intento por imponer la normalización antes de llegar a un compromiso con respecto al principio de tierra de paz ha de estar condenado al fracaso.

El Líbano, uno de los principales participantes en el proceso de paz en el Oriente Medio, votará en contra del proyecto de resolución que se ha presentado. La comunidad internacional comprenderá perfectamente el significado y la importancia de nuestro voto, que demuestra con claridad y de manera inequívoca que nuestra actitud en el proceso de paz bilateral es firme e inquebrantable. Una vez más, pedimos que se aplique en su totalidad la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, a fin de poder enfrentar este reto.

Para concluir, quiero reiterar que el Líbano está totalmente comprometido con el proceso de paz, pues deseamos una paz amplia, justa y permanente en la región.

Sr. Izquierdo (Ecuador): Permítaseme expresar nuevamente que la delegación del Ecuador considera indispensable apoyar y estimular la reanudación plena del proceso de paz en el Oriente Medio, iniciado en la Conferencia de Madrid, de 1991, y contribuir de la manera más eficaz posible a fortalecer los mecanismos de negociación bilateral y multilateral que se desarrollan. En ese sentido, también respaldamos a las partes, que están empeñadas en lograr una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio. El Ecuador votará a favor de los proyectos de resolución relativos al tema 33 del programa, titulado "La situación en el Oriente Medio".

Permítaseme reiterar una vez más que el voto a favor del proyecto de resolución A/51/L.39, titulado "El Golán sirio", refleja la inalterable posición del Ecuador de rechazo y de desconocimiento de las ocupaciones o anexiones territoriales logradas por la fuerza, así como la firme convicción de mi país de que se debe encontrar una solución pacífica y negociada, sin la amenaza de la fuerza -repito: sin la amenaza de la fuerza-, a los problemas territoriales existentes entre los Estados, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas del derecho internacional.

Sr. Tanç (Turquía) (*interpretación del inglés*): Mi explicación de voto se refiere al proyecto de resolución A/51/L.39. Si bien Turquía apoya el proyecto de resolución,

deseo aclarar la posición de mi delegación sobre un aspecto de la situación en el Oriente Medio.

Son muchas las razones que han causado el actual estancamiento del proceso de paz. No es justo atribuir toda la responsabilidad a uno de esos aspectos o a uno de los países involucrados. Todos los elementos que contribuyen a la situación actual deben ser encarados de manera eficaz.

Deseamos subrayar una vez más nuestra profunda convicción de que uno de los principales obstáculos para el proceso de paz es el terrorismo. Existe una necesidad urgente de que los países de la región que brindan su apoyo y aliento al terrorismo detengan de inmediato el uso de esta práctica destructiva y carente de escrúpulos como medio para promover los intereses de su política exterior.

El Presidente (*interpretación del inglés*): He recibido solicitudes de los representantes de la República Árabe Siria y de la Federación de Rusia para hacer uso de la palabra. Previamente se supuso que era para formular declaraciones en explicación de voto antes de la votación. Sin embargo, ahora se me acaba de explicar que las solicitudes de Siria y la Federación de Rusia tienen que ver con un intento por presentar una enmienda a un proyecto de resolución.

Quiero advertir a ambas delegaciones que ya estamos en el proceso de adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución. Sería poco habitual que en este momento se pensara en proponer una enmienda.

Tiene la palabra el representante de Swazilandia para una cuestión de orden.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Me sentí muy confundido cuando en forma repentina el Presidente dejó de presidir esta sesión.

No obstante, en apoyo a los comentarios del Presidente, mi delegación objeta que se trate de enmendar proyectos de resolución con respecto a los cuales ya ha comenzado el proceso de adopción de decisiones. Cuando llegamos a esta etapa, lo hacemos después de haber realizado consultas con nuestros gobiernos.

Si llega una enmienda a última hora, ¿está usted totalmente seguro, Señor Presidente, de que al votar adoptaremos posiciones consultadas plenamente con nuestras capitales? Estamos representando aquí a Estados Miembros. Nuestros Gobiernos tienen el derecho de saber lo que estamos haciendo e, inmediatamente después de esta sesión, informaré a Swazilandia sobre la decisión que he adoptado. Con respecto a las delegaciones que intervienen a última hora, deseo instarlo, Señor Presidente, a utilizar su poder de veto, si tiene usted tal poder, a fin de que podamos continuar adoptando decisiones.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Esta es la Asamblea General, no el Consejo de Seguridad. Aquí no tenemos poder de veto. Estoy seguro de que la Asamblea ha tenido en cuenta la opinión de la delegación de Swazilandia.

Sr. Abou-Hadid (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente: Mi delegación desea darle las gracias muy sinceramente por haber aclarado la confusión causada por la Secretaría. Mi delegación solicita que se realice una pequeña enmienda al proyecto de resolución A/51/L.39 antes de la votación y de las explicaciones de voto. La Secretaría malinterpretó esto porque mi delegación ya estaba en la lista para explicar su voto antes de la votación y por ello se cometió el error.

En respuesta al Embajador de Swazilandia, cuya explicación y posición celebramos, deseamos darle las gracias por su excelente declaración. Sin embargo, quiero decirle que considero que esta enmienda será recibida con agrado por su Gobierno y por él mismo. Permítaseme ahora presentar esta enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/51/L.39.

El párrafo comienza diciendo: “Exige que Israel reanude ...”. Deseamos suprimir esas palabras y reemplazarlas por “Exhorta a la reanudación de las conversaciones ...”. El resto del proyecto de resolución se mantendría en su forma actual.

Mi delegación pide disculpas a todas las delegaciones y les agradece su espíritu de comprensión. Señor Presidente: Si me lo permite, explicaré mi voto ahora, pero si lo considera necesario, puedo hacerlo más tarde.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente: Pedí la palabra para explicar mi voto y no para presentar una enmienda. Estoy dispuesto a hacerlo cuando usted lo considere posible. Si es el momento oportuno, estoy dispuesto a hablar ahora.

En relación con la enmienda oral que acaba de proponer el representante de Siria en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/51/L.39, a saber la enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva, que comenzaría ahora con las palabras “Exhorta a la reanudación de las conversaciones ...”, quiero señalar que esta es una pro-

puesta constructiva de los patrocinadores y les agradecemos la sugerencia.

Además, como uno de los patrocinadores del proceso de paz en el Oriente Medio, la Federación de Rusia considera que, de hecho, las cuestiones mencionadas en el proyecto de resolución A/51/L.39 sobre la aplicación del principio de tierra por paz pasarán a primer plano durante las conversaciones directas árabe-israelíes, que deben reanudarse de inmediato. Teniendo presentes todas estas consideraciones, mi delegación pudo apoyar este proyecto de resolución y votará a favor de él.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Espero que la cuestión resulte clara para todos los delegados. No estoy tratando de hacer un juego de palabras, pero se me informa que lo que se ha propuesto es una revisión oral y no una enmienda, y si todos los patrocinadores —el Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, el Sudán, la República Árabe Siria, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen— pueden apoyar la revisión oral, podremos proceder a someter a votación este proyecto de resolución. Veo que no hay objeciones. ¿Está satisfecho el representante de Swazilandia?

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Sí. Se perdonan los pecados. Ahora estoy satisfecho.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Me alegra que ya no haya pecadores. Ahora continuaremos. Siria aún desea hacer uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Abou-Hadid (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/51/L.40, titulado “El proceso de paz en el Oriente Medio”, por los siguientes motivos. Hemos tratado de convencer a los patrocinadores del proyecto de resolución de que es necesario que el texto refleje el statu quo en el proceso de paz, los obstáculos planteados por el actual Gobierno de Israel, así como su desacato de los principios subrayados en la Conferencia de Madrid y otros compromisos y principios convenidos por todas las partes con miras a lograr una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio. Por consiguiente, la comunidad internacional representada en la Asamblea General debe aprobar una resolución que refleje el deterioro de la situación relacionada con el proceso de paz.

La comunidad internacional debe enviar al Gobierno de Israel el mensaje urgente de que su posición actual es la causa del congelamiento del proceso de paz.

Hemos señalado a la atención de los patrocinadores el hecho de que la aprobación de un proyecto de resolución de rutina no refleja en absoluto ni los últimos acontecimientos ni las preocupaciones de la comunidad internacional por la interrupción del proceso de paz. No va a hacer que la vía siria del proceso de paz salga del punto muerto en el que se encuentra actualmente. Es sumamente importante que en este proyecto de resolución se inste a Israel a que reanude las negociaciones de paz en las vías libanesa y siria, porque sin ellas no podrá lograrse una paz justa y duradera.

Segundo, en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se hace referencia solamente a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, no a la resolución 425 (1978), a pesar de los esfuerzos que hemos hecho por que así fuera. La totalidad de estas resoluciones forma la base y el marco de referencia para el establecimiento del proceso de paz. Finalmente, Siria no puede acoger con beneplácito un proceso de paz que no se fundamente en el principio de la legalidad internacional de tierra por paz.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

También hemos escuchado la revisión oral que se hizo con el consentimiento de los patrocinadores. Leeré en voz alta la revisión oral del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/51/L.39.

> “*Exhorta* a la reanudación de las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y a que se respeten los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;”

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/51/L.38, A/51/L.39 y A/51/L.40.

Tengo a bien anunciarles que, desde la presentación del proyecto de resolución A/51/L.40, los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del mismo: Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Canadá, la República Checa, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Luxemburgo, Malta, Myanmar, los Países Bajos, Polonia, Portugal,

la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Singapur, Eslovaquia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/51/L.38 que se titula "Jerusalén".

Comenzaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Bahamas, Barbados, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Fiji, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Nigeria, Samoa, Swazilandia, Estados Unidos de América.

Por 148 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.38 (resolución 51/27).

[Posteriormente la delegación de Mozambique informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/51/L.39 se titula "El Golán sirio".

Comenzaremos ahora el proceso de votación del proyecto de resolución A/51/L.39, tal como se revisara oralmente.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazakstán, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil,

Bulgaria, Camboya, Canadá, Côte d'Ivoire, República Checa, Dinamarca, Dominica, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela.

Por 84 votos contra 2 y 71 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.39 en su forma oralmente revisada (resolución 51/28).

[Posteriormente la delegación de Mozambique informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/51/L.40 se titula "El proceso de paz en el Oriente Medio".

Comenzaremos ahora el proceso de votación.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Irán (República Islámica del), Líbano, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Jamahiriya Árabe Libia, Sudán.

Por 159 votos contra 3 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.40 (resolución 51/29).

[Posteriormente las delegaciones de Mozambique y Seychelles informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto. Me permito recordarles que las explicaciones de voto deben limitarse a 10 minutos y deben hacerlas desde sus asientos.

El Sr. Baumanis (Letonia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. Robinson (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno se complace en haber votado una vez más a favor de la resolución anual sobre el proceso de paz en el Oriente Medio. Esta resolución constituye un claro respaldo a los esfuerzos que han realizado las partes, a menudo en medio de graves dificultades, para seguir avanzando en su búsqueda común de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio. Constituye también

un reconocimiento de que sus compromisos merecen el apoyo y el aliento generosos, sin favoritismos y sin reservas, de esta Asamblea. La resolución pone de relieve el papel positivo que las Naciones Unidas deben desempeñar en el proceso de paz en el Oriente Medio y aporta una importante contribución en favor de que se mantenga el impulso que el proceso ha cobrado en los cinco años transcurridos desde la Conferencia de Madrid.

No se puede decir lo mismo acerca de las otras dos resoluciones incluidas en este tema del programa. Consideramos que la resolución titulada "El Golán sirio" —al igual que otras que se ocupan de la controversia árabe-israelí, que existe desde hace mucho tiempo— sólo sirve para complicar el logro de un resultado mutuamente aceptable.

Siria e Israel se han comprometido a emprender un proceso de negociación para resolver sus diferencias y lograr un acuerdo de paz duradero. Al inmiscuirse en cuestiones que las partes ya han acordado que serán decididas en negociaciones directas, lo único que la Asamblea General puede lograr es que el objetivo se torne más esquivo. Como patrocinador del proceso de paz iniciado en Madrid, los Estados Unidos tienen el firme compromiso de ayudar a que las partes solucionen sus diferencias. No obstante, no creemos que resoluciones como estas ayuden a crear una atmósfera de confianza y reconciliación que ayude al éxito del proceso de paz.

Tal como ha sido nuestra práctica en el pasado, los Estados Unidos se abstuvieron en la votación de la resolución relativa a Jerusalén. Jerusalén no debe ser dividida y su futuro debería decidirse mediante negociaciones sobre el estatuto permanente, de conformidad con lo que las partes acordaron en la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993. Esta Asamblea no debería inmiscuirse en esta cuestión sumamente compleja y emocional.

Sra. Rubinstein (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación acoge con satisfacción la aprobación de la resolución titulada "El proceso de paz en el Oriente Medio", conocida también como la "resolución positiva", en la que se expresa el apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz que está en marcha en nuestra región.

Israel desea aprovechar esta oportunidad para instar una vez más a nuestros vecinos a reanudar las negociaciones sin condicionamientos previos. Sólo a través de negociaciones directas podremos solucionar las cuestiones que siguen pendientes entre nosotros. Asimismo, Israel insta a los Estados de nuestra región que aún no han participado en las negociaciones multilaterales a que lo hagan sin más vacilaciones.

Abrigábamos la esperanza de que esta resolución incluyese entre sus elementos una condena explícita del terrorismo en todas sus formas. Como se señaló este año en la Cumbre para el establecimiento de la paz, celebrada en Sharm El Sheikh, el terrorismo es uno de los principales obstáculos para el logro de la paz en nuestra región. Asimismo, mi delegación considera que el proceso de democratización puede ayudar a lograr avances en pro de la paz, los derechos humanos y la prosperidad para todo el Oriente Medio.

En lo que concierne a la resolución 51/28, quiero citar la carta de invitación a la Conferencia de Paz celebrada en Madrid:

> "Los Estados Unidos y la Unión Soviética están dispuestos a ayudar a las partes a lograr un arreglo de paz justo, duradero y amplio a través de negociaciones directas ... sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

En la invitación no se menciona ninguna otra resolución. Los intentos destinados a vincular la invitación a otras resoluciones relativas al Oriente Medio y al principio de tierra por paz son engañosos y contraproducentes para el logro de la paz.

En lo que concierne a las resoluciones 51/27 y 51/28, mi delegación considera que la cuestión de Jerusalén y la de las Alturas de Golán deberían ser abordadas en el marco de negociaciones directas entre las partes propiamente dichas. La Asamblea General no es el foro adecuado para el debate de estas cuestiones. Cualquier intento de las Naciones Unidas de aprobar esas resoluciones sólo servirá para prejuzgar los resultados de las negociaciones.

Sr. Guyot (Francia) (*interpretación del francés*): Al igual que el año anterior, Francia ha votado a favor del texto titulado "El proceso de paz en el Oriente Medio" pero no ha querido patrocinar el proyecto de resolución por motivos que son bien conocidos en la Asamblea General. En efecto, consideramos que el hecho de que no se mencione la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo una lamentable laguna. Francia asigna particular importancia al respeto de los principios que figuran en dicha resolución, y hubiera querido que en esta ocasión las Naciones Unidas hubiesen reafirmado su respaldo a la

soberanía del Líbano, a su independencia y a su integridad territorial.

Sr. Yassin (Sudán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación ha señalado con frecuencia que cree firmemente en la posibilidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio en beneficio de todos los Estados de la región. Asimismo, creemos que la paz en el Oriente Medio es indivisible. Eso también es beneficioso para todos los Estados de la región. La paz debe incluir todas las vías y debe incluir también la retirada israelí de los territorios árabes ocupados.

Desde esta tribuna, mi delegación ha instado frecuentemente a Israel a que ponga en práctica los acuerdos que ha concertado. Nos referimos a las disposiciones establecidas en la Conferencia de Madrid, en la que se basa el proceso de paz. Asimismo, hemos subrayado la necesidad de poner en práctica las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad. Queremos reafirmar una vez más que ningún esfuerzo destinado a promover una paz parcial facilitará el logro de avances en pro de la paz en la región.

De conformidad con ello, mi delegación considera que la resolución 51/29, titulada "El proceso de paz en el Oriente Medio", es defectuosa. En ella no se hace alusión a la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que se insta a la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados en el Líbano meridional, y tampoco se mencionan los obstáculos que continúan dificultando el proceso de paz. Ese es el motivo por el que mi delegación se abstuvo en la votación de la resolución 51/29.

Sr. Abderahman (Egipto) (*interpretación del árabe*): Formulo esta declaración en nombre de los Estados árabes que votaron a favor de la resolución relativa al proceso de paz en el Oriente Medio.

La Cumbre Árabe que se reunió en junio pasado en El Cairo hizo de la paz una opción estratégica, una opción que ha apoyado plenamente. Esto se reflejó en las declaraciones de los Estados árabes que participaron en el debate relativo a este tema del programa. La mayoría de los Estados árabes votaron a favor de la resolución como expresión de principio de su apoyo al proceso de paz. No obstante, queremos dejar constancia de los siguientes aspectos, con respecto a los cuales consideramos que la resolución es defectuosa. Cuando se redactó el texto de la resolución formulamos propuestas pertinentes en lo que hace a dichos aspectos, pero no fueron tenidas en cuenta.

Primero, lamentablemente, la resolución no incluye ninguna referencia a la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, que representa el pilar central de las negociaciones entre el Líbano e Israel.

Segundo, creemos que las difíciles circunstancias y los peligrosos acontecimientos diarios en el terreno, causados por el comportamiento del Gobierno de Israel, amenazan con obstaculizar y descarrilar el proceso de paz. Esto se debería haber reflejado claramente en la resolución de este año. Tenemos el deber de exhortar firmemente a Israel a que cumpla plenamente todos los acuerdos concluidos entre las dos partes. No cumplir esos acuerdos conduciría a una falta de confianza y apoyo al proceso de paz.

Tercero, la resolución no contiene ninguna referencia al impacto peligroso, negativo y destructivo de la decisión de Israel de reanudar la construcción de asentamientos en los territorios árabes ocupados. Los países en cuyo nombre hablo creen que esto socavaría completamente todo el proceso de paz. Nuestros países esperan que la adopción de la resolución de este año y nuestro voto a favor no se interprete como aceptación del *statu quo*.

Reafirmamos que el estado actual del proceso de paz no puede continuar. Las negociaciones no son un objetivo en sí mismas. Los acuerdos son totalmente inútiles a menos que se apliquen, y no hacerlo pondría gravemente en peligro el futuro del proceso de paz en que todos estamos interesados.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Antes de explicar la posición que ha tomado mi delegación, quiero referirme a una declaración que ha distribuido la delegación de Israel. Si se me permite haré una reflexión sobre el último párrafo que dice lo siguiente:

> "La Asamblea General no es el foro adecuado para el debate de estas cuestiones. Cualquier intento de las Naciones Unidas de aprobar esas resoluciones sólo servirá para prejuzgar los resultados de las negociaciones." (*supra, pág. 14*)

Mi comentario en nombre de mi delegación sobre las líneas que acabo de leer es el siguiente: en nombre de mi delegación imploro humildemente —repito, humildemente— a la delegación de Israel a que coopere con los asociados en la iniciativa de paz con miras a hallar un arreglo duradero en el Oriente Medio.

Ningún Estado Miembro puede decir a la Asamblea General que no es el foro adecuado para debatir cualquier cuestión relacionada con la paz y la seguridad, independien-

temente del club o de la parte del mundo a que pertenezca. Por tanto, hago un llamamiento para que, al intentar apoyar un arreglo pacífico, no nos sintamos amenazados. Estamos hablando dentro de nuestros derechos y continuaremos haciéndolo hasta que existan unas Naciones Unidas que sirvan a los intereses de todos los Estados Miembros.

Creo que he dado la voz de advertencia.

Mis amigos —y los llamo mis amigos; ellos saben por qué los llamo mis amigos—, el Reino de Swazilandia, si se me permite revelar esto, ha estado con Israel durante los tiempos más difíciles. Ellos conocen nuestro espíritu y nuestra letra en nuestra asociación.

Por lo que respecta a la explicación de nuestro voto, deseo decir que en cuanto a la resolución 51/27, el Reino de Swazilandia se ha abstenido; en cuanto a la resolución 51/28, el Reino de Swazilandia también se ha abstenido; y en cuanto a la resolución 51/29, el Reino de Swazilandia ha votado a favor. Esta es la explicación: nuestra política es que cuando tus vecinos se enfrentan a una situación de conflicto, se les une. Sirves como centro de buenos oficios. Esto es lo que estamos intentando hacer con todas las partes en el Oriente Medio: hallar una solución duradera y pacífica que les permita continuar abriendo las puertas, reunirse, debatir y llegar a acuerdos fielmente.

Al obrar de esta manera, mi delegación insta a que continúe respetándose el espíritu y la letra de las conferencias de 1993, septiembre de 1995 y la Conferencia de Madrid, con miras a hallar una solución duradera en el Oriente Medio. Por tanto, sugerimos humildemente que las partes en el conflicto debieran saber que hacer lo contrario no servirá a los intereses de la paz en el Oriente Medio.

Nadie gana una guerra. En las guerras mueren niños y sufren personas inocentes. Por tanto, y en el interés de los niños y las personas inocentes en el Oriente Medio, mi delegación insta a que continúen las negociaciones con miras a hallar una solución duradera y que las Naciones Unidas y todas las partes interesadas apoyen los esfuerzos de los que están intentando a toda costa llevar la paz al Oriente Medio.

Sr. Escovar Salom (Venezuela): Venezuela ha votado, como en años anteriores, a favor de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/51/L.38 y A/51/L.40, relativos a la situación en el Oriente Medio, el proceso de paz y la cuestión de Jerusalén.

Sin embargo, quisiéramos resaltar, conforme a lo expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Iberoamericana celebrada recientemente en Chile, nuestra posición de que los problemas de esta región deben ser resueltos con arreglo al espíritu constructivo de los acuerdos concluidos entre las partes implicadas, preservar los legítimos intereses de todos sus habitantes, garantizar el acceso a los Lugares Santos, y con pleno respeto al derecho internacional.

Consideramos, como reza el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/51/L.40, que la participación activa de las Naciones Unidas puede constituir una contribución positiva al proceso de paz, especialmente en el contexto de las numerosas resoluciones que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han adoptado sobre esta materia desde el año 1947, incluyendo la cuestión de la situación especial de la Ciudad de Jerusalén.

Sr. Marsico (Argentina): La delegación argentina, al igual que en 1995, acaba de votar en abstención el proyecto A/51/L.39. La República Argentina no ha podido acompañar la resolución sobre el Golán sirio por la referencia que su parágrafo 6 de la parte dispositiva hace a la línea del 4 de junio de 1967. Ello no altera, repito no altera, en modo alguno la posición sustentada permanentemente por la República Argentina de absoluto y total rechazo a la adquisición de territorios por la fuerza.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado el último orador en explicación de voto después de la votación.

De conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 43/177 de 15 de diciembre de 1988, doy ahora la palabra al Observador Permanente de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*interpretación del árabe*): Deseamos dejar constancia de nuestra enorme satisfacción por las definidas posiciones manifestadas hoy por los representantes de la comunidad internacional. Asimismo, deseamos expresar nuestro agradecimiento y profundo reconocimiento a los Estados Miembros que respaldaron las resoluciones adoptadas hoy en relación con los temas del programa titulados “La situación en el Oriente Medio” y la “Cuestión de Palestina”.

Deseo resaltar la importancia especial que concedemos a la resolución que la Asamblea General acaba de adoptar sobre Jerusalén, que es la cuestión central para alcanzar un arreglo en el Oriente Medio. Asimismo, deseo mencionar la

resolución sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina. El hecho de que sólo un Estado votara en contra de la resolución sobre Jerusalén y sólo dos Estados votaran en contra de la resolución sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina expresa a las claras la posición internacional y la índole del cambio requerido en la posición de las partes y la dirección que el cambio debe adoptar.

La votación de hoy reitera el compromiso de la comunidad internacional en pro de la concertación de un arreglo justo de la cuestión de Palestina y del logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Estas resoluciones apoyan el proceso de paz y se basan en el principio de la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina hasta que se alcance un arreglo sobre esa cuestión. Reafirman el compromiso de la comunidad internacional con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad. Creemos que la comunidad internacional ha enviado un mensaje claro y pertinente y esperamos que todas las partes interesadas entiendan el contexto del mensaje y procedan en consecuencia.

Para finalizar, deseamos agradecer en particular al Presidente y a los miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino sus esfuerzos y su apoyo sostenido a nuestro pueblo y su causa justa.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos concluido esta etapa del examen del tema 33 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.